



RESOLUCION No. CSJCAR23-428
14 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución CSJCAR23-317 de 20 de junio de 2022, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, los días 26, 27 de julio y 1 de agosto del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2021-00327, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO, SECUESTRO SIMPLE Y FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, EN CONCURSO, se adelanta contra el señor HOSMAR DE JESÚS ZAPATA ÁLVAREZ.
2. Que a través del oficio No. 0949 del 4 de agosto de 2023, recibido en esta corporación el 10 del mismo mes y año, el doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Anserma, Caldas, el día 22 de septiembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2021-00327.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JORGE ELIECER OSORIO RAMÍREZ, Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, el día 22 de septiembre de 2023, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2021-00327, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO, SECUESTRO SIMPLE Y FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, EN CONCURSO, se adelanta contra el señor HOSMAR DE JESÚS ZAPATA ÁLVAREZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Riosucio y Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6º: El Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

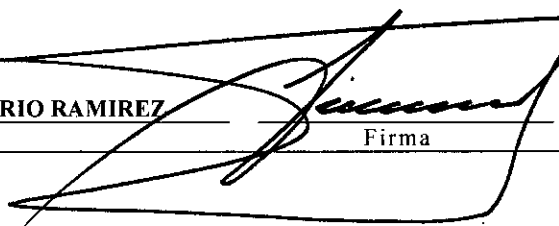
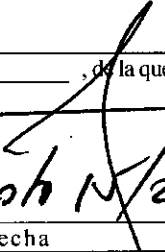
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-428 del 14 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR23-428 del 14 de agosto de 2023	de la que
He recibido un ejemplar.		
JORGE ELIECER OSORIO RAMIREZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB